

## IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ Magistrado ponente

## Radicado n.º 77920

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto 333 de 2021, esta Corte ordena tramitar la acción de tutela que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS interpone contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, actuación a la que se vinculan al JUECES TERCERO, VEINTE, VEINTISEÍS Y DIECIOCHO, LABORALES DEL CIRCUITO de la misma ciudad.

En consecuencia, dispone:

- 1.° Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.
- 2.°- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.°- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible de los expedientes contentivos de los procesos ordinarios laborales número 11001310500320210020300 (01),11001310502020190055200 (01),11001310502620180006300 (01)y, 11001310501820210010400 (01)la que motivó interposición de la presente queja constitucional.
- 4.°- Notificar a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones-, María Constanza Pulido, Dora Cecilia Cadena Morales, German Gutiérrez Corredor y Reinaldo Silva Mojica, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del

SCLAJPT-04 V.00 2

presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifiquese y cúmplase.

SCLAJPT-04 V.00

## Firmado electrónicamente por:

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

IVĂN MAURICIO LENIS GÓME: Magistrado

103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo

Código de verificación: 1AFC691658B13A7B4CEC02533996EDAB9AC5A5B24D915EF0734FA5445A866253 Documento generado en 2025-01-13